



17480 56PPEI

M.P.S. S.G.P.R.E.I. 03

# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0569 - 2021-MPS/A

Sechura, 20 de Julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0312-2021-MPS/GAJ de fecha 08 de Julio de 2021, sobre **“AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03. MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA.; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPS-GDU-SGI/CO-KENG, de fecha 31 de Mayo del 2021, emitido por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez, en su calidad de Coordinador de la Actividad **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA,** solicita se evalúe y de ser el caso se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios para la actividad, para poder ejecutar las metas de la actividad.

Que, mediante Informe N° 0658-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 01 de Junio de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano manifestando que mediante Informe N° .015-2021-MPS-GDU-SGI/CO-KENG, se presenta la solicitud de extensión de plazo N° 03 de la Actividad denominada **“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”.**

Que, mediante Informe N° 0338-2021-MPS-GM/GDU de fecha 09 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, dirigido a la Gerencia Municipal, manifestando que habiendo revisado la documentación correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 de la actividad **MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA,** recomienda se coordine con quien corresponda para la emisión del Acto Resolutivo, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por 10 días calendarios adicionales y con necesarias para continuar con la ficha técnica.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que resulta **FACTIBLE** lo solicitado por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez - Coordinador de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendarios, así como la ampliación del servicio del personal técnico por estar vinculado a la actividad; por motivos no atribuibles a las partes, así mismo no se considera el pago de mayores gastos generales; y además opina que resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez - Coordinador de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA”** respecto a adicional de actividades N° 01 del personal técnico por el monto de S/ 17,150.00 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 198.5 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 344-2018-EF, respecto del procedimiento de ampliación de plazo establece: (...) 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, de acuerdo a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG,** que aprobó los lineamientos para ejecución de obras por administración directa, en su Artículo 1° señala: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda (...) 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...).

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0569-2021-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA.",** por diez días calendarios, así como la ampliación del servicio del personal técnico por estar vinculado a la actividad; por motivos no atribuibles a las partes, así mismo no se considera el pago de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Ing. Kenyi Elmer Nunura Gómez - Coordinador de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE EVACUACIÓN A TAJO ABIERTO DE AGUAS PLUVIALES DEL CANAL DE LA AV. BAYOVAR HACIA DREN SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" respecto a adicional de actividades N° 01 del personal técnico por el monto de S/ 17,150.00 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta** al Coordinador de la Actividad, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ECHE MORALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECEPCIONADO  
**05 ENE 2022**  
N° REG: 052 HORA: 11:27  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG: 052  
PASE A: D.G.-I  
PARA: Publicación en Portal Web Institucional  
FECHA: 06/01/22 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Vº Bº  
Abog. Licio Ausberto Quiroga Curio  
GERENTE DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Vº Bº  
Abog. Licio Ausberto Quiroga Curio  
GERENTE DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Vº Bº  
Ing. Edgar Alejandro Paredes Siles  
Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
Vº Bº  
GERENTE MUNICIPAL